

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00644

Acorde con la actuación procesal surtida, con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 8 a.m. del día 15 de noviembre de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los artículos 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del CGP, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados oportunamente por las partes así:

3.- DEMANDANTE:

3.1.- Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda. PDF 001 FL.200.

3.2. Testimonial: Decretar los testimonios de SARA ROJAS BAQUERO, VICTORIA EUGENIA LÓPEZ RAMÍREZ, LIGIA AMAYA y GLORIA JANETH FARIETA ESPEJO, prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de esta decisión.

3.3. Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo en forma virtual, con acompañamiento de perito, de conformidad con lo establecido en las normas citadas en el encabezamiento de esta decisión, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia. Se advierte que para la práctica de esta prueba la parte demandante y la auxiliar deberán estar presentes en el inmueble objeto del litigio.

3.4. Dictamen Pericial: se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, allegue dictamen pericial en el cual se diluciden los puntos señalados por la parte actora en el acápite intitulado inspección judicial y, además, establezca:

- La identificación plena del bien a usucapir, indicando área, linderos con sus respectivas medidas y la cabida superficiaria.
- Si el inmueble referido en las pretensiones coincide con el enunciado en la demanda y en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40624219.
- De qué consta el inmueble. Aporte fotografías del mismo.
- La destinación económica del bien.
- Los servicios públicos que tiene instalados.
- Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique por quiénes.

Anéxese junto al dictamen los soportes documentales correspondientes, entre ellos el certificado de tradición actualizado del bien, certificado

catastral, fotografías, planos de ser necesario y los demás que se estimen pertinentes.

El perito que rinda el dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial.

4. DEMANDADA – CURADOR *AD-LITEM*

4.1. No contestó la demanda.

5.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 ídem.

6.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 101
fijado el 10 de octubre de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa9c49b8bbc54c8db0f3353f798422cedaa1036da7292f9c9516f704631a4bf**
Documento generado en 07/10/2022 04:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>